



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.12-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

Considerando: Que fue solicitado por el Honorable Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, al Lic. Simón Lizardo Mezquita, en su comunicación de fecha 04 de junio de 2020, la aprobación de Préstamo a los honorables Regidores a través del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Considerando: Que fue solicitada y aprobada la urgencia del tema, precedentemente indicado.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La comunicación suscrita por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, de fecha 04 de junio de 2020.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Autorizar, como en efecto **autorizamos**, a los honorables Regidores electos para el período 2020-2024, a gestionar ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, préstamos hasta la cantidad que el banco determine, en cada caso, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plazo no mayor del período para el que fueron electos.
- b) Las cuotas mensuales convenidas, conjuntamente con lo que genere de intereses por concepto del préstamo, serán cargados a la cuenta de gasto de personal No.010-248175-0.
- c) Nos comprometemos a realizar los pagos en cuestión, hasta el saldo total de lo adeudado, realizando la función de agente de retención para tales fines.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE